

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 18 de agosto de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 1 archivos pdf y 48 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. Nro. 106.385 del C. S. J. perteneciente al abogado José Ignacio Llinas Chica Correa apoderado de los demandantes y se constató que se encuentra vigente. A Despacho.

Medellín, 15 de septiembre de 2021

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	María Eugenia Callejas Restrepo y otros
Demandado	Alba Lucia Callejas Restrepo y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00285 00
Asunto	Auto de trámite

⁶
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se indicará en forma clara y precisa los linderos actualizados y área del bien en el cual se encuentran los que se pretenden en usucapión, es decir, de la mayor extensión. En tal sentido se complementarán los hechos y peticiones de la demanda.
2. Así mismo, se indicarán los linderos y áreas de cada uno los inmuebles (apartamentos) que hace parte del lote de mayor extensión que pretenden los demandantes de manera individual, complementado de esa manera los hechos y pretensiones de la demanda.
3. Se observa que en los hechos de la demanda y peticiones se indican dos direcciones del inmueble objeto de usucapión (mayor extensión), por lo que se aclarará esa situación estableciendo en forma concreta la nomenclatura actual de este, aclarando de igual forma dichos hechos y pretensiones.
4. En esa situación se encuentra el poder allegado con la demanda, es decir, con relación a la nomenclatura, por lo que se allegará uno nuevo corrigiendo tal anomalía, donde se describa además los linderos y áreas de cada uno de los apartamentos o bienes pretendidos por cada uno de los demandantes.
5. Se allegará certificado de II. PP. completo y vigente; al igual que el avalúo catastral legible, este último para efectos de establecer la competencia.
6. Se indicará si se ha iniciado o no proceso sucesorio de John Jairo Callejas Restrepo.

7. Se allegará registro civil de nacimiento de Paula Andrea Callejas con el fin de acreditar el parentesco con el demandado fallecido Callejas Restrepo John Jairo.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b020abe76b3861e7a8cc661f38b2ee0160680f269acb7e966172f792ae6abad5**
Documento generado en 15/09/2021 03:19:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>